



Bogotá, 6 de mayo de 2020.

La presente supervisión técnica de la convocatoria 100-2020 se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por el oferente RAFAEL POVEDA TV con fecha 5 de mayo de 2020.

OBSERVACION No 1

Reiteramos y solicitamos la revisión de la evaluación de la experiencia adicional solicitada en el Anexo No. 5 Técnico, del proponente TELECINCO, criterios de calificación técnica puntaje, la cual fue modificada por la adenda No. 2 quedando así: De 5 a 10 años contados desde la fecha de cierre de la presente selección, cuya sumatoria de los contratos sea mayor o igual al valor de la oferta presentada y además su objeto sea el servicio de preproducción, producción, postproducción y emisión de 20 programas que se ajusten a la producción de los programas vida y cáncer tv con entidades públicas o privadas en Colombia.

Entidad	Número de Contrato	Folio	Objeto
Teleantioquia	19462,19700,19778, 19921,20716,20812, 21020,21193,21493, 21511,21556,21642, 21931,22043,22059, 22073 Nota: Se repiten los contratos que fueron tenidos en cuenta para la experiencia habilitante: "Aparecen subrayados en color rosado" 19869,20972 y 22057 los cuales no pueden ser tenidos en cuenta para los criterios de calificación adicional.	160 a 169	Los objetos de estos contratos son de prestación de servicios de realización, producción y postproducción de programas de televisión, pero no se puede evidenciar lo exigido en la Adenda 2: <i>el servicio de preproducción, producción, postproducción y emisión de 20 programas que se ajusten a la producción de los programas vida y cáncer tv con entidades públicas o privadas en Colombia.</i>



Manuel Uribe Ángel	Sin número	174	Proyecto audiovisual sobre hábitos de vida saludable para la ESE Hospital Manuel Uribe Ángel
Be Marketing	CM 17058	175	Servicios de preproducción, producción y postproducción de contenido audiovisual
Grupo éxito	Sin número	176	Producción, emisión y transmisión en directo con unidad móvil a tres cámaras vía satelital en la Sede de Envigado.
Rtvc	1369 de 2015	178 a 184	Proveer los componentes técnicos y el personal de montaje y operación.
Interactuar	2018061936000121	185 a 195	Preproducción, producción y postproducción para los videos del evento que realizará el contratista.
ESE Metrosalud	2949 de 2018	196 a 197	Servicio de grabación y edición de 10 micro videos del programa de educación e información para el paciente de la ESE Metrosalud
Win Sports	No tiene	210	Servicios de cámara
Win Sports	No tiene	211	Servicios de cámara de reportería
Win Sports	No tiene	212	Servicio de unidad móvil a 8 cámaras
Win Sports	No tiene	213	Servicio de cámara de reportería internacional para cubrimiento de programas
Universidad Eafit	No tiene	214 a 221	Servicios de preproducción, producción, postproducción y realización del programa Área 24/7

El contrato suscrito con WIN SPORT (folios 206-213), tampoco cumple con el objeto de la experiencia que se exige acreditar ya que versan sobre cubrimientos de eventos deportivo o prestaciones de servicios de elementos específicos tales como cámaras, unidades móviles, fly away, etc, circunstancias que no se equiparan a la exigencia del pliego de condiciones y en especial la Adenda No. 2.

Por último frente al contratos suscrito con INTERACTUAR (folios 222 a 234) no se puede establecer su duración y si el mismo se ejecutó en debida forma o sufrió algún tipo de terminación anormal, por cuanto no se aporta el certificado de ejecución de este.

RESPUESTA:

A continuación, la supervisión técnica de la presente convocatoria pública se permite informar que una vez revisadas y verificadas una a una las certificaciones de contratos aportadas por el oferente TELECINCO, se tuvo en cuenta única y exclusivamente las siguientes:

CONTRATISTA	NUMERO CONTRATO	MESES	DIAS	VALOR	NUMERO PROGRAMAS	CANAL DE EMISIÓN
TELEANTIOQUIA	21943	9	29	82.500.000	24 programas	Teleantioquia
TELEANTIOQUIA	21556	8	21	500.000.000	32 capítulos	Teleantioquia
TELEANTIOQUIA	21931	8	9	556.530.408	32 capítulos	Teleantioquia
EAFIT	No se observa en la copia	6		149.122.867	120 programas	Telemedellín
WIN SPORT	No se observa en la copia	48		6.100.000.000	4 años de transmisión de partidos profesionales	Win sport





La salud
es de todos

Minsalud

EAFIT	No se observa en la copia	6	28	350.894.768	131 programas	Telemedellín
PLAZA MAYOR	No se observa en la copia	11	12	186.998.592	24 PROGRAMAS	Telemedellín
		96	99			
TOTAL		99 meses				

Por lo anteriormente expuesto se procederá a otorgar el puntaje según los criterios de calificación expuestos en la adenda No 2 de la convocatoria, conservando la formula expuesta para los demás oferentes así:

El puntaje de los demás oferentes se obtendrá multiplicando la relación entre la experiencia de la propuesta estudiada y la experiencia máxima ofrecida de acuerdo a la siguiente formula:

PUNTAJE = $\frac{\text{Experiencia estudiada en meses} \times 200 \text{ puntos}}{\text{Experiencia máxima ofrecida en meses}}$

Experiencia máxima ofrecida en meses

OBSERVACION No 2

El pasado 13 de abril de 2020, enviamos la siguiente observación al correo: invitaciones@cancer.gov.co, y reiteramos en la misma por cuanto no ha sido contestada a cabalidad nuestra observación en la cual se observó lo siguiente:

"Una vez revisada la calificación de las propuestas puestas en consideración, le solicitamos respetuosamente a la entidad que revise el puntaje otorgado al proponente TELECINCO en la evaluación técnica por concepto de "EXPERIENCIA ADICIONAL", lo anterior por cuanto de acuerdo con la Adenda No. 2 frente a este criterio se consignó lo siguiente:

2. Se modifica el Anexo No. 5 CRITERIOS DE CALIFICACION TÉCNICA DE PUNTAJE enunciado EXPERIENCIA - PUNTAJE de los términos de condiciones quedando así:

Se asignará un máximo de DOSCIENTOS (200) puntos a la propuesta que presente experiencia adicional mediante certificaciones diferentes a las solicitadas como requisito habilitante. El

Si el puntaje máximo que se entrega por este concepto es de 200 de acuerdo con la adenda transcrita, en la calificación se evidencia que TELECINCO obtuvo el mayor puntaje por este concepto, y no entendemos las razones por las cuales se otorgan 300 puntos y no 200 como indica la adenda. ya que la mencionada adenda claramente dice que el criterio de evaluación de la experiencia adicional se le asignará un total de DOSCIENTOS (200) PUNTOS.



La salud
es de todos

Minsalud



INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PUNTAJE

	RAFAEL POVEDA	TELECINCO	URBE
EXPERIENCIA ADICIONAL	40	300	20
PUNTAJE TOTAL EXPERIENCIA	40	300	20

De otro lado solicitamos respetuosamente se indique la forma en la cual se asigna el puntaje por este concepto a los demás proponentes de acuerdo con lo indicado en el anexo 9, entendiendo que la cifra sobre la cual se debe multiplicar es el máximo de puntos posibles, esto es 200 puntos, por lo cual solicitamos se publique la calificación realizada a nuestra oferta. (Subrayas y negritas fuera del texto)

RESPUESTA:

Se reitera la respuesta dada en oficio publicado el día 27 de abril del presente en nuestra página web, pregunta No 10 del oferente a la cual se respondió así:

El Instituto Nacional de Cancerología ESE le informa que ante las observaciones presentadas por el oferente RAFAEL POVEDA TELEVISION S.A.S., se realizó una re-verificación de los criterios de calificación establecidos en los términos de condiciones y sus adendas, por lo que se pudo verificar (tal como observa el proponente mencionado), que el puntaje otorgado a la mayor experiencia debe ser de **200 puntos** ya que este concepto del valor (de 300 a 200 puntos) fue modificado por la Adenda No. 2 en ese sentido. La fórmula para los demás oferentes se mantiene como en los términos de condiciones, con el único cambio realizado en la máxima que no será de 300 puntos si no de 200 como se estableció en la adenda.

En consecuencia, al momento de realizar la nueva ponderación del puntaje para cada proveedor, se tendrá en cuenta lo expuesto en la presente respuesta.

OBSERVACION No 3

De otra parte, analizando la respuesta que dio el comité evaluador, en cuanto a la asignación de puntaje por haber aportado el cronograma observamos lo siguiente:

Consideramos que a la empresa TeleCinco, no se le deben otorgar los puntos correspondientes al documento "Cronograma Detallado", ya que de lejos y para cualquier profesional es sencillo determinar que el Documento allegado, no es un Cronograma Detallado, es un documento carente de fechas específicas, no cuenta con un calendario de entregas de los productos y por consiguiente no puede ser considerado como un Cronograma detallado. Es importante tener presente algunas definiciones científicas de la palabra cronograma, según la RAE:





La salud
es de todos

Minsalud

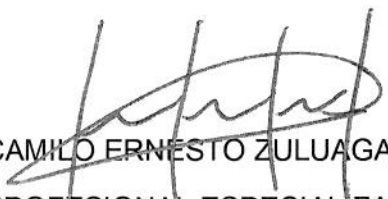
1. m. Sistema de representación del paso de los días, agrupados en unidades superiores, como semanas, meses, años, etc.
2. m. Lámina o conjunto de láminas en que se representa gráficamente el calendario
3. m. almanaque.
4. m. Distribución de determinadas actividades en distintas fechas a lo largo de un año. Calendario de trabajo, de actividades.
5. m. desus. data (ll indicación del lugar y tiempo).

Por lo anterior no cumple y no se le debe asignar el puntaje correspondiente.

RESPUESTA:

En los criterios de calificación técnica establecidos y publicados de la presente convocatoria no se estipulan ni se hace obligatoriedad a las definiciones científicas de la RAE a las que hace referencia el oferente RAFAEL POVEDA TV, por consiguiente esta supervisión técnica no puede exigir normas o definiciones planteadas por otro oferente. Por lo tanto esta supervisión se basará únicamente en lo descrito en el formato No 5 CRITERIOS DE CALIFICACION TECNICA que fue publicado en la página web del INC para otorgar el puntaje del ítem en mención.

Atentamente,


CAMILO ERNESTO ZULUAGA HERREÑO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.